



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2024-A-MPC

Calca, 07 de mayo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 0247-2024-OPP/MPC-C, emitido por C.P.C. Jacqueline Moreno Torres, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, de fecha 06 de mayo de 2024, proponiendo la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 "**Crédito Presupuestales y Anulaciones**" correspondiente al mes de MAYO del año 2024; el que en anexo forman parte del antecedente que motiva la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Arts. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, LEY N° 31953", señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y en su Art. 9°, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Art. 47° establece, "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el Lit. 1), Núm. 47.1) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, por su parte el Lit. 2) del mismo artículo indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo prescrito en el Art. 48° que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado y sus modificatorias, en el Art. 25°, Sub Capítulo II, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "**Créditos Presupuestales y Anulaciones**" para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados/Rubro: Foncomun(07) Impuestos Municipales(OIM 08), 18(Canon y Sobre Canon) y la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados/Rubro:RDR(09), correspondiente al mes de MAYO de 2024, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Informe N° 0247-2024-OPP/MPC-C, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Art. 54°, Núm. 54.1, Lit. b) del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
Gerencia Municipal
Planificación y Presupuesto
Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

